

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO N°18
ACTA N°11**

“Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 47 y 48 del Acuerdo de Junta Directiva N° 09 del 30 de Abril de 2014 por el cual se modificó el reglamento interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR”

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Corporación aprobó el Acuerdo N° 09, por medio del cual se modificó el reglamento interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que mediante comunicación de radicado N° OF114-0017594-DMA-2100, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho presentó observaciones a la solicitud que realizó la Corporación para la revisión y aprobación del Reglamento Interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que recibidas las observaciones antes mencionadas, la Corporación se dispuso a estudiarlas y materializarlas.

Que de conformidad con el análisis hecho a dichas observaciones, se hace necesario modificar parcialmente el literal b del Artículo 47 y el literal b del Artículo 48 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que es de rigor expedir el presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: El Artículo 47 del Acuerdo de Junta Directiva N°09 del 30 de Abril de 2014 quedará así:

“Artículo 47°. Requisitos para ser conciliador: Podrán pertenecer a la lista de conciliadores del Centro de Conciliación, quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico IV y haber cursado y aprobado capacitación en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC-.

b. Ser abogado titulado y estar habilitado para el ejercicio profesional, tener como mínimo un título de especialista, ser docente de la Facultad de Derecho, haber aprobado el curso de capacitación como Conciliador en Derecho en una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho; y haber hecho la respectiva solicitud al Centro a la cual deberá acompañar la respectiva hoja de vida que acredite su perfil y calidades. Siendo aceptado en el Centro como conciliador, podrá adelantar los trámites conciliatorios que superen la cuantía de la competencia de los Consultorios Jurídicos siempre y cuando tengan objetivos de carácter académico.

ARTÍCULO 2°: El Artículo 48 del Acuerdo N°09 de Junta Directiva del 30 de Abril de 2014, quedará así:

Artículo 48°. Disposiciones sobre la lista de Conciliadores:

a. ELABORACIÓN. Las listas de conciliadores deberán elaborarse con fundamento en el listado oficial de estudiantes que acrediten estar debidamente matriculados, tener capacitación en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC- y estar adscritos al Consultorio Jurídico IV, por otra parte la lista podrá elaborarse tomando en cuenta las especialidades de los Abogados conciliadores y contarán con un mínimo variable de integrantes que permita atender de manera ágil y dentro de los plazos señalados por la Ley para la prestación de este servicio.

b. DESIGNACIÓN: La designación del conciliador la efectuará el Coordinador Administrativo del Centro, mediante sorteo entre los conciliadores en lista. Quien sea designado como conciliador, será notificado personalmente o mediante la Cartelera del Centro de Conciliación.

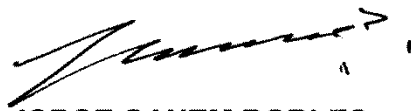
En caso de que por cualquier causa no se halle presente en la audiencia respectiva el conciliador designado, el Director podrá reemplazarlo en el acto por el integrante de la lista que se encuentre presente o podrá asumir directamente el manejo de la audiencia el Director, el Docente Asesor del área correspondiente, los Monitores, así como el Coordinador Administrativo del Centro.

c. VIGENCIA DE LAS LISTAS. El Centro de Conciliación actualizará sus listas de conciliadores cada seis (6) meses, atendiendo al hecho de que presta sus servicios con estudiantes conciliadores. Así mismo cada dos (2) años renovará la lista de los abogados conciliadores inscritos en el Centro.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE GANEM ROBLES
Presidente Junta Directiva



MARIA EUGENIA VIDES
Secretaria General